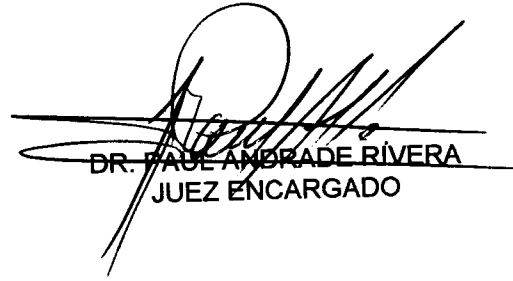
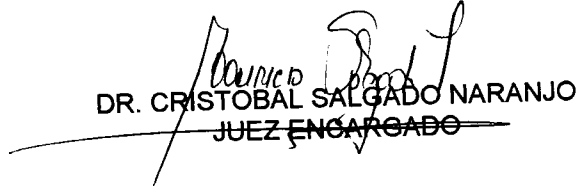



CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES. Quito, jueves 30 de agosto del 2012, las 15h07. **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Por licencia de los titulares, avocan conocimiento de la presente causa los Doctores Paul Andrade Rivera y Luis Maldonado Verdesoto en sus calidades de Jueces Encargados, según acciones de personal No. 3686-DP-DPP y 3844-DP-DPP.- En lo principal el señor Jesús Amable Vintimilla Ulloa, propone acción extraordinaria de protección contra la sentencia dictada por la Sala el día martes 24 de julio del 2012, las 09h21, ante lo cual y en conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial del día jueves 22 de octubre del año 2009, se dispone: a) Notificar a la otra parte y remitir el cuaderno de segunda instancia a la Corte Constitucional, dentro del término de cinco días; y b) Por desprenderse de autos que la actuaciones realizadas en primer nivel, han sido devueltas al Juzgado Octavo de la Niñez y la Familia, oficiese al señor Juez de esa Judicatura, para que, previo lo establecido en el artículo 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remita el proceso a la Secretaría General de la Corte Constitucional, a fin de que conozca la acción de protección extraordinaria formulada.- Téngase en cuenta el correo electrónico bernardo.dr@gmail.com y el casillero Constitucional No. 448, señalado para sus notificaciones; así como la autorización que confiere al Dr. Bernardo Jaramillo Sáenz.- Notifíquese.-

-21-W
VEINTE Y
UNO


DR. PAUL ANDRADE RIVERA
JUEZ ENCARGADO



DR. LUIS JAIME MALDONADO
VERDESOTO,
JUEZ ENCARGADO


DR. CRISTOBAL SALGADO NARANJO
JUEZ ENCARGADO

Certifico:

AB. DAVID BERMEO TAPIA
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO

En Quito, jueves treinta de agosto del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VINTIMILLA ULLOA JESUS AMABLE en la casilla No. 832 y correo electrónico bernardo.dr@gmail.com del Dr./Ab. JARAMILLO SAENZ BERNARDO RAUL. CONSEJO DE EVALUACION ACREDITACION Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACION: LONG GUILLAUME, LIMA BANDEIRA FERNANDO, CAPA SANTOS HOLGER, ESPINOZA FUENTES FERNANDO, GRANDA KUFFO MARIA LUISA en la casilla No. 203 del Dr./Ab. EDUARDO KOPPEL VINTIMILLA; PROCURADOS GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1200 del Dr./Ab. ARTEAGA VALENZUELA MARCOS EDISON; RAMIREZ GALLEGOS RENE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR en

la casilla No. 6270 del Dr./Ab. AB. MARCELO AGUILERA CRESPO. No se notifica a FIGUEROA JOSE NATONIO por no haber señalado casilla. Certifico:



AB. DAVID BERMEO TAPIA
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO

EGASY

- 22 -
VEIKITE 1
DS

Señor

JUEZ OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.-

En su Despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Sala, hago conocer la providencia dictada dentro del cuaderno de segunda instancia del juicio Especial de Acción de Protección No. **2012-0714 (Primera Instancia)** No. 2012-0597-VE (Segunda Instancia) que sigue JESUS AMABLE VINTIMILLA ULLOA en contra de CONSEJO DE EVALUACION ACREDITACION Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACION.

PROVIDENCIA:

"CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES. Quito, jueves 30 de agosto del 2012, las 15h07. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Por licencia de los titulares, avocan conocimiento de la presente causa los Doctores Paul Andrade Rivera y Luis Maldonado Verdesoto en sus calidades de Jueces Encargados, según acciones de personal No. 3686-DP-DPP y 3844-DP-DPP.- En lo principal el señor Jesús Amable Vintimilla Ulloa, propone acción extraordinaria de protección contra la sentencia dictada por la Sala el día martes 24 de julio del 2012, las 09h21, ante lo cual y en conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial del día jueves 22 de octubre del año 2009, se dispone: a) Notificar a la otra parte y remitir el cuaderno de segunda instancia a la Corte Constitucional, dentro del término de cinco días; y b) Por desprenderse de autos que la actuaciones realizadas en primer nivel, han sido devueltas al Juzgado Octavo de la Niñez y la Familia, oficiase al señor Juez de esa Judicatura, para que, previo lo establecido en el artículo 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remita el proceso a la Secretaría General de la Corte Constitucional, a fin de que conozca la acción de protección extraordinaria formulada.- Téngase en cuenta el correo electrónico bernardo.dr@gmail.com y el casillero Constitucional No. 448, señalado para sus notificaciones; así como la autorización que confiere al Dr. Bernardo Jaramillo Sáenz.- Notifíquese.- f).- DR. PAUL ANDRADE RIVERA, JUEZ PRESIDENTE; f).- DR. LUIS JAIME MALDONADO VERDESOTO, JUEZ ENCARGADO; f).- DR. CRISTOBAL SALGADO NARANJO, JUEZ ENCARGADO."

Por licencia de la titular, actúa el Ab. David Bermeo Tapia, como Secretario Relator Encargado.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Ab. David Bermeo Tapia
**SECRETARIO RELATOR (E) DE LA PRIMERA
SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO
Y MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA**



No. 17958-2012-0714

Recibido en Quito el día de hoy lunes tres de septiembre del dos mil doce, a las catorce horas y dieciocho minutos, sin anexos. Certifico.

DR.DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO TITULAR

JARAMILLOAD id: 2894604